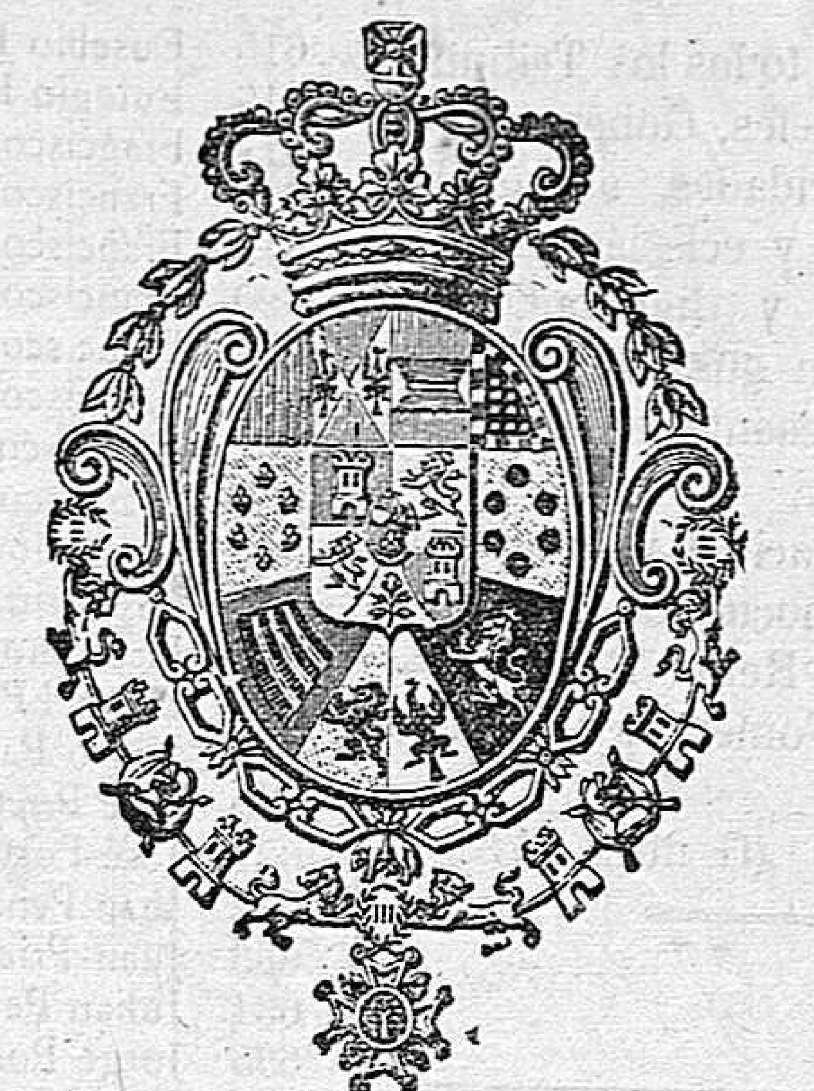
Año económico de 1893-94 Martes 26 de Junio Número 304

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital.....	10
Un semestre id. id. ..	6
Un trimestre id. id. ..	4
Números sueltos.....	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continùan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Valencia y el Juez de instruccion del distrito del Mercado de la misma capital, de los cuales resulta:

Que con fecha 12 de Junio último compareció ante el Juzgado Agustin Ascó y Dominguez, guarda particular de doña Teresa Cardona, viuda de Baldoví, en la finca denominada El Recaté, manifestando que aquel mismo dia se habian presentado en dicha finca varios individuos á cazar con lazos, redes y otros aparatos, y que les intimó para que dejaran de cazar y se dieran por detenidos, desobedeciéndole, alegando que tenian permiso verbal del Jefe de Fomento; que los individuos á quienes habia conocido eran D. Juan Bautista Carboneil, D. Manuel Cubells y otros dos llamados Domenech y Torres:

Que incoado el oportuno sumario, se practicaron las correspondientes diligencias en averiguacion de los hechos denunciados, y en tal estado fué el Juzgado requerido de inhibicion por el Gobernador de la provincia, de acuerdo con la Comision provincial, fundándose la Autoridad administrativa en que la Hacienda habia vendido hace años á N. Nacher 208 hectáreas de terreno pantanoso en el lago de la Albufera, por conducto de la Administracion económica de la provincia; que el Ministerio de Fomento poseia desde 5 de Junio de 1871 la dehesa de la Albufera; que por una Real orden de esa fecha llega hasta el Perelló, y este monte no era enajenable; que partida la dehesa por un canal llamado Perellonet, Nacher hizo un coto redondo con lindes al mar y se apropió dicho trozo; poseyéndolo mucho tiempo; que vendido El Recaté; á la viuda de Taldoví ésta siguió apropiándose el trozo de dehesa reparado por el Perellonet y lindando con El Recaté; que previo anuncio en el *Boletin oficial* del 2 de Febrero último, pasado el plazo de tres meses y requerido por la Direccion general, el Gobernador tomó posesion de dicho trozo de terreno, y al ir á practicar la inspeccion ocular el Ingeniero Jefe con el Jefe de Fomento, y al tomar posesion provisional de dicho trozo, acompañados de los socios arrendadores de la caza de la dehesa de la Albufera, era cuando se habian verificado los hechos origen de la denuncia; que los denunciados no habian entrado en El Recaté (que es lago), sino en terreno firme (dehesa), lindante con el primero, que es monte del Estado, y que lo habían hecho los dos primeros como funcionarios dependientes para esos efectos de la Autoridad del Gobernador, y los socios cazadores como encargados de la guarda del mismo monte, sin que por lo tanto pudiera haber delito alguno contra la propiedad que del expediente administrativo resultaba; que el deslinde hecho en 1879 estaba impugnado por la Hacienda que habia pedido su revision por creer que el dueño de El Recaté tenia sus 208 hectáreas en el agua ó lago, y que pendiente el asunto de decision del Ministerio, no podian entender los Tribunales en él hasta que se resolviera gubernativamente. El Gobernador citaba los artículos 4.º y 15 del Reglamento de Montes y el 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdiccion, alegando que el hecho objeto de la denuncia está castigado por el Código penal, en armonía con la ley de Caza, correspondiendo su conocimiento y castigo á los Tribunales de Justicia.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohibe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion prévia de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestion de competencia tiene su origen en la denuncia presentada al Juzgado por el guarda de la finca denominada El Recaté, por el hecho de haber entrado á cazar varios individuos en un trozo de terreno que se considera por el propietario de dicha finca que forma parte de la misma.

2.º Que segun afirma la Autoridad gubernativa en su requerimiento, existe un expediente administrativo en tramitacion y pendiente de la resolucion superior del Ministerio para incluir en el Catálogo de montes públicos el trozo de terreno de que se trata, por estimar que pertenece al Estado, y que los individuos contra quienes iba dirigida la denuncia fueron á tomar posesion provisional del terreno mencionado por orden del Gobernador.

3.ª Que en tal supuesto existe una cuestion previa que debe ser resuelta por la Administracion, y de la cual depende el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar, y se está, por lo tanto, en uno de los casos en que, por excepcion, pueden los Gobernadores promover cuestiones de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Maria Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(G. núm. 164.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, teniendo su origen en el punto más conveniente de la carretera de segundo orden de Puente Menjaboy á Orense, por Chantada, para que pasando por la feria de Castro,

cabeza de Ayuntamiento del mismo nombre, en el partido judicial de Chantada, termine en la estacion de los Peares, del ferrocarril de Monforte á Vigo, y empalme en el pueblo de Torron, inmediato á dicha estacion en la carretera de segundo orden de la Puebla del Brollon á Orense por Monforte.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas. Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.=Yo la Reina Regente.=El Ministro de Fomento, Alejandro Groizard.

(G. num. 175)

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Conclusion)

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. = Pesos		Importe total de los intereses = Pesos		TOTAL = Pesos		Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses = Pesos	
547	Victor Marcos Peromingo	122	98	33	20	156	18	54	66
548	D. Valentin Marcos Martinez	372	24	3	72	375	96	131	58
549	Casimiro Madrid Gonzalez	145	83	1	45	147	28	51	54
550	Domingo Martin Blanco	181	88	49	10	230	98	80	84
551	Diego Moreno Rodriguez	143	02	»		143	02	50	05
552	Francisco Martin Marin	92	45	24	96	117	41	41	09
553	Francisco Madrid Garcia	117	87	31	32	149	19	52	21
554	Francisco Moreno Pelaez	97		26	19	123	19	43	11
555	Fermin Murillas Lopez	180	87	48	83	229	70	80	39
556	Fulgencio Martin Tena	141	82	38	29	180	11	63	03
557	Fructuoso Martin Rivera	146	66	39	59	186	25	65	18
558	Felipe Morales Calahorra	84	04	22	69	106	73	37	35
559	Gregorio Martin Gutierrez	132	72	»		132	72	46	45
560	Ginés Martin Mancebo	182		49	14	231	14	80	89
561	José Martinez Rodriguez	116	83	15	18	132	01	46	20
562	José Molinero Galloso	182		36	40	218	40	76	44
563	José Morales Cordero	182		30	94	212	94	74	55
564	José Mateo Lario	133		31	92	164	92	57	72
565	José Menendez Campos	152	41	41	15	193	56	67	74
566	José Martin Soler	177	79	48		225	79	79	02
567	Juan Manco Derbé	124	51	36	61	158	12	55	34
568	Juan Mol Redó	100	57	22	12	122	69	42	94
569	Juan Mentibre Espinar	147	49	19	17	166	66	58	33
570	Joaquin Minuesa Manzanares	147	09	39	71	186	80	65	38
571	Justo Muñoz Alonso	133	45	36	03	169	48	59	31
572	Julio Montalvo	28	43	»		28	43	9	95
573	Manuel Macias Sanchez	141	72	38	26	179	98	62	99
574	Manuel Marti Mirabo	182		49	14	231	14	80	89
575	Manuel Martinez Alcon	182		49	14	231	14	80	89
576	Manuel Mereira Varela	182		49	14	231	14	80	89
577	Mauricio Martin Enrique	56	56	15	27	71	83	25	14
578	Marcos Muñoz Garrido	95	16	9	51	104	67	36	63
579	Nicolás Mendez Aire	182		14	56	196	56	68	79
580	Pedro Masian Masian	182		32	76	214	76	75	16
581	Pedro Mesa Villena	94	32	22	63	116	95	40	93
582	Pedro Moreda Perez	153	95	41	56	195	51	68	42
583	Ramon Mosquera Lamanca	182		27	30	209	30	73	25
584	Ramon Mesa Lamas	164	76	1	64	166	40	58	24
585	Ramon Malet Botinas	117		»		117		40	95
586	Ramon Martinez Rios	110	19	»		110	19	38	56
587	Rogelio Mera Ruiz	105	56	28	50	134	06	46	92
588	Romualdo Malzaque Miguel	142	86	35	71	178	57	62	49
589	Saturnino Martin Donoso	182		41	86	223	86	78	35
590	Salvador Martin Sanz	182		43	68	225	68	78	98
591	Andres Nuñez Asenjo	106	30	28	70	135		47	25
592	Enrique Niolues Boure	182		»		182		63	70
593	Juan Navarro Campos	151	86	41		192	86	67	50
594	Nazario San Nicolás	182		49	14	231	14	80	89
595	Ramon de las Navas Espejo	197	73	53	38	251	11	87	88
596	Zoilo Navas Pastor	101	45	27	39	128	84	45	09
597	Constantino Ortega Mendez	60	64	»		60	64	21	22
598	Eduardo Olivera Varela	151	80	36	43	188	23	65	88
599	Francisco Alveira Agueta	13		3	51	16	51	5	77
600	Francisco Ojido Caro	128	22	32	05	160	27	56	09
601	Pedro Ordonica Sillero	110	71	26	57	137	28	48	04
602	Ramon Navas Alonso	197	73	»		197	73	69	20
603	Restituto Oliva	182		»		182		63	70
604	Antonio Planas Masquiat	182		38	22	220	22	77	07
605	Antonio Perez Pita	179	51	48	46	227	97	79	78
606	Antonio Prieto Belmar	70		»		70		24	50
607	Antonio Perez Parra	149	07	»		149	07	52	17
608	Battolomé Perez Gomez	54	46	14	70	69	16	24	20
609	Cándido Pascual Garcia	42	19	3	79	45	98	16	09
610	Casiano Perrote Asenjo	99	94	5	99	105	93	37	07
611	Carmelo Pico Candela	156		42	12	198	12	69	34
612	Diego Pacheco Santibañez	14	14	3	81	17	95	6	28
613	Dimas Pedroso Ruiz	34	20	6	84	41	04	14	36
614	Damian Palacios Dominguez	122	77	33	14	155	91	54	56
615	Eusebio Peña Rodriguez	10		»		10		3	50
616	Eulogio Parras Olivares	160	19	43	25	203	44	71	20
617	Francisco Pozo	147	40	30	95	178	35	62	42
618	Francisco Puertas Ortega	168		26	88	194	88	68	20
619	Francisco Perez Alba	182		49	14	231	14	80	89
620	Francisco Parra Sanchez	109	05	29	44	138	49	48	47
621	Francisco Portela Gonzalez	182		49	14	231	14	80	89
622	Francisco Perez Galan	182		49	14	231	14	80	89
623	Francisco Palomo Fernandez	238	70	57	28	295	98	103	59
624	Francisco Pombo Pombo	78		»		78		27	30
625	Gregorio Palacios Castaño	182		49	14	231	14	80	89
626	Gregorio Poveda	180	19	»		180	19	63	06
627	Jerónimo Pizarro Bolaños	182		43	68	225	68	78	98
628	Gabriel Piñeiro Castañeira	209	87	44	07	253	94	88	87
629	Isidro Pascual Ibáñez	182		49	14	231	14	80	89
630	José Prieto Ramirez	182		40	04	222	04	77	71
631	José Postigo Jimenez	182		49	14	231	14	80	89
632	Juan Penas Quintela	114	79	28	69	143	48	50	21
633	Juan Prieto Tena	149	59	»		149	59	52	35
634	Julian Perez	185	69	50	13	235	82	82	53
635	Jorge Portillo Cuerno	101	83	27	49	129	32	45	26
636	Jaime Portela Aranda	106	26	28	69	134	95	47	23
637	Leoncio Perez Hernandez	48	36	13	05	61	41	21	49
638	Manuel Perez Expósito	127	08	34	31	161	39	56	48
639	Manuel Palos Monserrat	188	72	50	95	239	67	83	88
640	Miguel Pons	202	02	54	54	256	56	89	79
641	Paulino Perez Gonzalez	68	33	7	51	75	84	26	54
642	D. Tiburcio Pastor Ochagavia	618	58	142	27	760	85	266	29
643	Ubaldo Pombo Garcia	153	53	41	45	194	98	68	24
644	Buenaventura Quincuan Bajo	98	68	26	64	125	32	43	86
645	Eduardo Quintela Moro	79	46	11	91	91	37	31	97
646	Antonio Rodriguez Ortiz	225	48	»		225	48	78	91
647	Aniceto Ramos Martinez	182		»		182		63	70
648	Aquilino Rey Expósito	182		»		182		63	70
649	Vicente Ubeda Cerdá	163	59	44	16	207	75	72	71
650	Bernardo Real Gomez	73	90	19	95	93	85	32	84
651	David Rodriguez San José	197	96	53	44	251	40	87	99
652	Domingo Rena Lozano	101	97	27	53	129	50	45	32
653	Esteban Ruiz Cervilla	165	21	1	65	166	86	58	40
654	Esteban Ramon Lopez	178	06	42	73	220	79	77	27
655	Emilio Rodriguez Gonzalez	101	18	27	31	128	49	44	97
656	Francisco Recuero Melgoso	202	02	36	36	238	38	83	43
657	Francisco Recio Muñoz	115	28	28	82	144	10	50	43
658	Fernando Romero Megías	147	66	»		147	66	51	68
659	José Rodriguez Franco	98	99	24	74	123	73	43	30
660	José Ruiz Avila	33	96	9	16	43	12	15	09
661	José Ruiz	182		1	82	183	82	64	33
662	Juan Ruiz Fernandez	176	65	»		176	65	61	82
663	D. Juan Perez Perez	444	84	4	44	449	28	157	24
664	Juan Ramon Barceló	182		49	14	231	14	80	89
665	Luis Rodriguez Anido	97	19	26	24	123	43	43	20
666	Manuel Ros Solano	182		23	66	205	66	71	98
667	Manuel Rodriguez Fernandez	161	82	33	98	195	80	68	53
668	Miguel Rosado	161	97	43	73	205	70	71	99
669	Manuel Rico Miranda	278	11	75	08	353	19	123	61
670	Matias Rodriguez Córdoba	13		3	51	16	51	5	77
671	Pedro Renida Nevot	182		»		182		63	70
672	Rogelio Ruiz Montes	177	44	47	91	225	35	78	87
673	Sinforiano Rubio Pinillos	119	38	2	38	121	76	42	61
674	Salvador Renendo Perez	110	85	29	92	140	77	49	26
675	Tomás Rodriguez Barrios	150	64	40	67	191	31	66	95
676	Agustin Sanchez Perez	106	14	26	53	132	67	46	43
677	Benito Solís Turruel	289	87	69	56	359	43	125	80
678	Victorio Seguí Ataéns	122	24	33		155	24	54	33
679	Cándido Seco Barragán	182		10	92	192	92	67	52
680	Casimiro Sanchez Novoa	83	05	»		83	05	29	06
681	Gregorio Simeon Garcia	151	77	»		151	77	53	11
682	José Segarra Sales	108	80	26	11	134	91	47	21
683	José Serves Segura	84	58	20	29	104	87	36	70
684	Jose Sarqui Valcarcel	94	26	23	56	117	82	41	23
685	José Sorribes Clavell	182		49	14	231	14	80	89
686	José Sellés Pascual	119	17	1	19	120	36	42	12
687	Jesús Severo Garcia	117	41	»		117	41	41	09
688	Juan Sanz Navarro	33	77	»		33	77	11	81
689	Juan Sanchez Paz	168	69	45	54	214	23	74	98
690	Juan Somoza Incógnito	182		43	68	225	68	78	98
691	Joaquin Serrano Albadalejo	125	34	33	84	159	18	55	71
692	Joaquin Salvador Vazquez	113	01	30	51	143	52	50	23
693	Joaquin Seguí Seguí	65		17	55	82	55	28	89
694	Leon San Benito Expósito	109	62	29	59	139	21	48	72
695	Manuel Serra Doldán	13		3	51	16	51	5	77
696	Pedro Soler Prats	182		49	14	231	14	80	89
697	Rafael Santa Cruz	31	87	»		31	87	11	15
698	Alejandro Torres Teruel	109	51	7	66	117	17	41	
699	Vicente Tarraez Pérez	169	58	45	78	215	36	75	37
700	Bautista Tormos Llorens	39		9	36	48	36	16	92
701	Florencio Terrés	23	98	»		23	98	8	39
702	Francisco Torres Caballero	130		35	10	165	10	57	78
703	Hilario Torre Valentin	117	86	31	82	149	68	52	38
704	Lorenzo Telo Seijo	182		49	14	231	14	80	89
705	Juan Tejero Cotelo	96	85	»		96	85	33	89
706	Felipe Uvieto Galarreta	12	07	2	89	14	96	5	23
707	Manuel Zambrano Fernandez	81	64	0	81	82	45	28	85
	Total. . . .	54363'01		10148'74		64511'75		22577'23	

Madrid 5 de Junio de 1894.—Lopez Dominguez.

(G. núm. 165.)

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

SECCION DE TENEDURIA

MES DE JULIO DE 1894

Relacion que forma la misma de los vencimientos de dicho mes para pago de compras de Bienes Nacionales

Nombre del comprador	Vecindad	Libro	Fólio	Clase de la finca	Procedencia	Número del invent.º	Término en que radica	Plazos	Vencimiento Dia	Vencimiento Mes	Vencimiento Año	Importe Pesetas	Importe Cs.	Observaciones
Benito Garrido Santiago	Junq.ª de Ambia	A 1890-91	1.º	Rústica	Estado	3344	Junq.ª de Ambia	5.º	26	Julio	1894	1.000		
Ignacio Bobillo	Canedo	A 1889-90	164	Idem	Clero	4011	Rairiz	6º.	28	»	»	515		
El mismo	Idem	»	165	Idem	Idem	4006	Idem	6.º	»	»	»	100		
El mismo	Idem	»	166	Idem	Idem	4007	Idem	6.º	»	»	»	80		
Ignacio Portela Portela	Riós	A 1890-91	241	Idem	Idem	2605	Riós	5.º	5	»	»	260	50	
Manuel Garcia Perez	Idem	Idem	242	Idem	Idem	4015	Idem	5 º	»	»	»	102	10	
El mismo	Idem	Idem	243	Idem	Idem	4012	Idem	5.º	»	»	»	227	60	
José Bouzo y Francisco Ribada	Coles	A 1886-87	50	»	Beneficencia	355	Orense	9.º	1.º	»	»	36	06	
									Total.			2.321	26	

Lo que se hace público por medio de este *periódico oficial*, á fin de que los interesados comprendidos en esta relacion satisfagan el importe de sus respectivos plazos dentro de los diez dias siguientes al del vencimiento, pasados los cuales sin haberlo efectuado, se expedirá el correspondiente despacho de apremio contra los que resulten morosos.

Orense 21 de Junio de 1894.—P. El Interventor, Eduardo Molet.

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE TRIVES

Estando á terminar el ejercicio economico sin que los Ayuntamientos que á continuacion se expresan se hayan cuidado de satisfacer sus débitos por atenciones carcelarias de este partido, les requiero por medio del presente para que dentro del término del tercero dia contado desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* salden aquéllos; en la inteligencia que de no verificarlo expediré los correspondientes despachos de apremio, declarando al efecto que el de esta capital se halla al corriente en sus ingresos carcelarios.

	Pesetas Céntimos	
El Ayuntamiento de Viana por resto de su cupo del ejercicio último de 1892 á 93 adeuda.	1.314'77	2.843 74
El mismo por idem de 1893 á 94.	1.528'37	
El de Villarino de Conso por su cupo del corriente ejercicio.		543'85

Puebla de Trives Junio 22 de 1894.—El Alcalde, Camilo Cortiñas.

CORTEGADA

Por término de ocho dias queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribucion territorial de este término y entrante año económico de 1894 á 95, á fin de que puedan presentarse contra él las reclamaciones que procedan.

Cortegada Junio 25 de 1894.—El Alcalde, Celso de Castro.

CUALEDRO

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1894 á 95, estará expuesto al público durante el término de ocho dias, á fin de que puedan enterarse de sus cuotas los contribuyentes comprendidos en el mismo y produzcan las reclamaciones que á su derecho convengan.

Cualedro Junio 24 de 1894.—El Alcalde, Antonio Atanes.

MASIDE

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito por rústica y pecuaria, para el entrante año económico de 1894 á 1895, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia durante el cual pueden los interesados hacer las reclamaciones que consideren justas.

Maside Junio 23 de 1894.—El Alcalde, Pedro Sanchez.

TABOADELA

Confeccionado el repartimiento del impuesto de territorial de la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el año próximo de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias desde la fecha del *Boletin* en que se inserte este anuncio, durante los cuales podrán los que le interese hacer las reclamaciones que sean justas.

Por el mismo término y en el mismo sitio, queda expuesto al público el repartimiento de la riqueza urbana para el año de 1894 á 95 entrante con el fin de que los en él comprendidos puedan aducir las reclamaciones que crean convenientes.

De la misma manera y en la misma Secretaría queda expuesto al público por el término de ocho dias el proyecto de reparto que ha de servir de base al de consumos y demás recargos del año venidero de 1894 á 95 con expresion de clases, personas y unidades, al objeto de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que les convengan y fueren justas.

Taboadela 25 de Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Antonio Quintas.

CHANDREJA

Confeccionado el reparto de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1894 á 95, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el termino de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á los efectos que el Reglamento previene, para que durante dicho término puedan enterarse de sus cuotas los comprendidos en él y aducir las reclamaciones que hubiere convenirles.

Chandreja 23 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pedro Armesto.

MEZQUITA

Confeccionado el padron de cédulas personales de este distrito correspondiente al próximo ejercicio de 1894 á 95, queda expuesto al público por término de quince dias contados desde hoy dia de la fecha.

Mezquita 24 de Junio de 1894.—El Alcalde, José Rodriguez.

LA VEGA

Confeccionado por la Junta repartidora el proyecto de repartimiento de consumos para el año económico de 1894 á 95, con la clasificacion de personas y aplicacion de unidades contributivas correspondientes á las mismas, queda expuesto al público en la sala de sesiones de este Ayuntamiento por el término de ocho dias hábiles, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos; advirtiendo que transcurrido este plazo solo serán admisibles las reclamaciones que se refieran á la aplicacion de cuotas indebidamente aplicadas á la categoría y número de personas tanto por exceso cuanto por defecto de la clase en que se hallen comprendidas.

Lo que se hace público á los efectos del art. 89 del Reglamento vigente.

La Vega Junio 24 de 1894.—Constantino Escuredo.

El padron de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1894 á 95, queda expuesto al público por el término de ocho dias en la Secretaría del mismo, á fin de que los en él comprendidos puedan aducir las reclamaciones que crean convenientes.

La Vega Junio 24 de 1894.—Constantino Escuredo.

VEREA

Don Ventura Araujo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Verea.

Hago saber: que el dia 1.º de Julio próximo y hora de diez de su mañana, se verificará en esta Consistorial el remate de puestos públicos de la féria que se celebra mensualmente en este distrito, bajo el tipo y con sujecion al pliego de condiciones que estarán de manifiesto en esta Secretaría.

Verea Junio 26 de 1894.—Ventura Araujo.

Confeccionado el padron de cédulas personales de este distrito para el próximo año económico, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante los mismos puedan examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas.

Verea Junio 26 de 1894.=El Alcalde, Ventura Araujo.

CENLLE

Terminados por las respectivas Juntas los repartos de contribucion rústica, pecuaria y colonia, de consumos y alcoholes correspondientes al ejercicio de 1894 95, se hallarán expuestos al público en Cacabelos, casa del que autoriza, de sol á sol, en los ocho dias siguientes á su publicacion en el *Boletin oficial*, para que sean examinados y produzcan las quejas que crean de justicia; despues de cuyo plazo no serán admitidas.

Alcaldía de Cenlle Junio 24 de 1894. =Juan L. Villabrille.

BARCO DE VALDEORRAS

D. Antonio Neira Armesto, Teniente Coronel retirado y Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras.

Hago público: que durante la semana que terminó en el dia de ayer se han causado en las obras de recomposicion del camino vecinal que de Vegamolinos conduce á la villa del Castro y otros puntos, los cuales se ejecutan por administracion, las gastos siguientes:

	Pesetas
Importan los jornales empleados	545'80
Idem los materiales id.	»
Total.	545'80

La lista comprensiva de los nombres y apellidos de los operarios, dias que cada uno ha ocupado en la semana y el importe de cada jornal, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos del art. 166 de la vigente ley Municipal.

Barco Junio 24 de 1894.=Antonio Neira.

BOLLO

Los repartimientos de la contribucion sobre la riqueza rústica, pecuaria colonia y urbana para el próximo año económico de 1894-95, así como el padron de cédulas personales, correspondientes á este Ayuntamiento se hallarán expuestos al público en la Secretaría por término de ocho dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados aquellos documentos y presentadas las reclamaciones que procedan.

Bollo Junio 22 de 1894.—El Alcalde, Domingo Carracedo.

AMOEIRO

Confeccionado el repartimiento de contribucion territorial de este distrito para el entrante ejercicio de 1894 á 95, por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria, queda expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual podrán examinarlo cuantos lo tengan por conveniente y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Por igual término y á los mismos efectos queda expuesto en el referido local el padron de cédulas personales para el ejercicio mencionado.

Amoeiro Junio 24 de 1894.=El Alcalde Presidente, Antonio Miranda.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don José Hermosilla de Latorre, Juez de primera instancia de este partido.

Hago público: que en este Juzgado pende expediente promovido á nombre de doña Indalecia Cobian de esta ciudad, sobre apeo de bienes del foral Antonio Rodriguez Adan, sitos en Rairo, distrito de esta capital, y prorrateo de la renta anual de quince cuartas de vino, en el cual se dictó la providencia siguiente:

Providencia —Juez señor Ulla Fociños.—Orense Enero doce de mil ochocientos noventa y tres.—Presentado con las operaciones de apeo y prorrateo de que hace mérito, júntense al expediente de su referencia y pónganse de manifiesto en la Escribania á los interesados por quince dias para que teniendo que deducir contra ellas lo verifiquen dentro de dicho plazo y pasado sin hacerlo dese cuenta.—Lo proveyó y firma su señoría y doy fé. —Ulla —Antemi, Lopez Ramos.

Y para que obste al que resulte llevador don Faustino Gonzalez Coba y para el perjuicio que haya lugar, toda vez se desconoce su vecindad, se expide el presente edicto.

Dado en Orense á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Hermosilla.—De orden de su señoría, Ricardo Garcia.

Don Federico Rodriguez Pardo, Juez de instruccion accidental de este partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía de D. Juan San Román, pende expediente pago de costas de causa criminal seguida contra Francisco Rodriguez Diz, vecino del pueblo de Mandin, por el delito de hurto de un carnero por consecuencia de que se sacan á pública subasta por primera vez los ganados y fincas embargados al penado como de su pertenencia que se expresan á continuacion.

	Pesetas
Ganados	
1.ª Un novillo de un año color negro en ciento veinte y cinco pesetas.	125
2.ª Un pollino color ceniza, viejo, ó mejor dicho cerrado, valor quince pesetas.	15
Fincas	
1.ª Una casa sita en el pueblo de Mandin, compuesta de un piso y planta baja, señalada con el número setenta y uno al sitio de Sagrado de la Iglesia, mensura doscientos metros, linda al Este la de Manuel Rodriguez, Sur Manuela Campo, Norte calle pública, Oeste idem y terreno de la casa Rectoral: valor doscientas pesetas	200
2.ª O Campiño en término del mismo pueblo, labradío de catorce áreas veintiocho centiáreas, linda Este terreno de Benito Rodriguez, Sur camino Oeste prado de Miguel Fariñas y Norte José Gallego: valor cien pesetas	100
Suma total.	440

Por tanto las personas que deseen tomar parte en la subasta indicada, se presentarán el dia 14 del próximo mes de Julio á las diez de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado sito en la plaza de la Merced número seis que es el señalado para su remate y serán adjudicados los indicados ganados y fincas á favor del más ventajoso postor.

Dado en Verin á diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Federico Rodriguez Pardo.—El actuario habilitado, Jesús Perez.

Don Luis de Moya Jimenez, Juez de instruccion del partido de Valdeorras.

Hace saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que afectan á Segundo Cidrana, vecino de Villamartin, por consecuencia de la causa que se le siguió sobre hurto de dinero á su convecino D. José Alvarez, se embargaron, tasaron y sacan á pública subasta con rebaja del veinticinco por cien de su tasacion las fincas siguientes:

1. Una casa con dos oficinas en la planta alta y dos en la baja que mide sesenta y nueve metros cuadrados, sita en Villamartin y barrio denominado Fondo de Vila; que linda Este terreno inculto comunal, Sur casa de Antonio Rodriguez, Oeste idem de Amadeo Ferrer y Norte idem de Teresa Rodriguez: apreciada en ciento veinticinco pesetas.

2.ª Una tierra regadia con un castaño y cuatro plantas más, sita donde llaman Cerexais, su mensura una área y noventa y cuatro centiáreas; que linda por Este castaños de Eugenio Lopez y D. Domingo Rodriguez, Sur idem de Jesusa Prada, Oeste idem de D. Dario Lopez y Norte prado de Maria Rodriguez: valorada en cincuenta pesetas.

3.ª Una tierra secana donde llaman á Barrán, su mensura tres áreas y ochenta y ocho centiáreas; que linda por Este más de D. Eladio Lopez, Sur muradales de piedra y terreno inculto, Oeste tierra de Javiera Gonzalez y Norte camino público: apreciada en quince pesetas.

4.ª Un soto de seis pies de castaños, sito donde llaman Cabo da Veiga, su mensura dos áreas y setenta y nueve centiáreas; linda Este mas de Don Enrique Lopez, Sur idem de José Brasa, Oeste idem de D. Higinio Prada y Norte idem de D. Gustavo Prada: tasado en treinta pesetas.

5.ª Otro soto con cinco castaños, donde llaman Entrada da Veiga, su mensura cuatro áreas y treinta y ocho centiáreas; y linda por Este mas de Maria Rodriguez y lo mismo por el Sur, Oeste idem de Leonardo Rodriguez y Norte mas de Maria Fernandez: apreciado en veinticinco pesetas.

6.ª Una viña arruinada ó Atallo, su mensura once áreas con sesenta y cuatro centiáreas; y linda Este camino servidumbre, Sur y Oeste viña de Agustin Fernandez y Norte castaños de Maria Rodriguez: su valor quince pesetas.

Las personas que quieran hacer postura á las fincas que quedan discretadas, concurrirán á la sala de audiencia de este Juzgado el dia diez de Julio próximo y hora de las dos de la tarde que serán adjudicadas al mas ventajoso postor. No se ha supiido la fa.ta de títulos de pertenencia.

Barco de Valdeorras Junio catorce de mil ochocientos noventa y cuatro. —Luis de Moya.—D. O. de S. S., Antonio Conde.

Don Rafael Diaz Teijeiro, Juez de primera instancia y de instruccion del partido de Ginzo de Limia.

Hago público: que para hacer pago de dos mil cincuenta y ocho pesetas que importan las costas de la causa instruida á Donato Ferreiro de Laroá por injurias graves á José Gonzalez, le han sido embargadas, tasaron y sacan á subasta por término de veinte dias con rebaja del veinticinco por ciento las fincas siguientes:

	Pesetas
1.ª O Val, monte, su produccion retama, de tres áreas noventa y tres centiáreas; linda Norte Juana Diaz, Sur José Benito Moure, Este Juana Diaz y Oeste Camilo Ferreiro: valor trece pesetas	13
2.ª Lamelas, tojal de doce áreas sesenta centiáreas; linda Norte Tomás Rodriguez, Este camino y Oeste otro de servidumbre y Sur Juana Diaz: valor treinta y dos pesetas	32
3.ª Toxal, poula, su produccion tojos, de tres áreas sesenta y tres centiáreas; linda Nörte Juana Diaz, Sur Eduardo Casas, Este doña Rudesinda Garcia y Oeste Eduardo casas: valor doce pesetas	12
Total.	58

Radican en términos de San Pedro, Ayuntamiento de Moreiras.

Si alguna persona se interesa en la adquisicion concurra á esta Sala de Audiencia á las diez de la mañana del dia 14 de Julio próximo, que se rematarán al más ventajoso licitador conforme á derecho, advirtiendo que de las indicadas fincas no fué presentado títulos de propiedad.

Ginzo de Limia 21 de Junio de 1894. =Rafael Diaz Teijeiro.=De orden de su señoría, Camilo Carballo.

ANUNCIOS

Imprenta LA POPULAR